



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2026-A-MDP/LC

Pichari, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

la Resolución Jefatural N.º 077-2026-INEI, de fecha 27 de marzo de 2026, que autoriza la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2026; y el Oficio Múltiple N.º 008-2026-INEI/ODEI-CUSCO, de fecha 7 de abril de 2026, remitido por el director Departamental de Cusco del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, dotados de personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, ejerciendo funciones y competencias que les son propias o les son transferidas conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la ley que autoriza la creación del Registro Nacional de Municipalidades, a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se instituye dicho registro como instrumento de integración de la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y demás municipalidades creadas conforme a ley, con la finalidad de contar con datos actualizados y confiables sobre su organización, recursos y servicios;

Que, el Decreto Supremo N.º 033-2002-PCM aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), precisándose en su artículo 1 que dicho reglamento regula la inscripción, normas y procedimientos del Registro Nacional de Municipalidades del Perú; y en su artículo 2 que el RENAMU constituye el registro sistematizado e integrado de la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados menores;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades, aprobado por el Decreto Supremo N.º 033-2002-PCM, atribuye al Instituto Nacional de Estadística e Informática la organización, implementación y actualización del RENAMU, siendo las municipalidades las unidades informantes responsables de remitir la información requerida;

Que, de conformidad con los artículos 19 y 20 del referido Reglamento, el Registro Nacional de Municipalidades se actualiza de manera permanente, encontrándose las municipalidades obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario, mediante formatos impresos o medios magnéticos, conforme a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 077-2026-INEI, publicada el 27 de marzo de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, el Instituto Nacional de Estadística e Informática autoriza la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) 2026, a nivel nacional, del 1 de abril al 8 de mayo de 2026, con la finalidad de actualizar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados;

Que, en dicha Resolución Jefatural N.º 077-2026-INEI se aprueba, entre otros instrumentos, el "Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2026", dirigido a las municipalidades provinciales y distritales, en cuyo numeral 1.1.4 se prevé el registro de los "DATOS DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL ALCALDE PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CON LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES ÁREAS U OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD", lo que exige la designación expresa, por acto expreso de la Alcaldía, de un responsable para el diligenciamiento del formulario;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 008-2026-INEI/ODEI-CUSCO, de fecha 07 de abril de 2026, el Director Departamental de Cusco del Instituto Nacional de Estadística e Informática solicita la remisión de información estadística, en cumplimiento de la normatividad vigente establecida en el Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, la Resolución Jefatural N° 077-2026-INEI y la Ley N° 27972. Para tal efecto, se ha habilitado el "Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2026", disponible en el siguiente enlace: <https://renamu.inei.gob.pe/2026/#/login/f01>, al cual se accede con el usuario y la clave consignados en el referido oficio; asimismo, se precisa que, en caso la entidad cuente con Municipalidades de Centros Poblados, se adjunta el "Formulario 02: Directorio de Municipalidades de Centros Poblados 2026" en formato PDF, a fin de que sea distribuido a cada una de dichas municipalidades para su respectivo diligenciamiento y posterior devolución al INEI. Finalmente, se establece como plazo máximo para la remisión de los formularios debidamente diligenciados el 08 de mayo de 2026, los cuales deberán ser registrados a través del formulario en línea;

Que, en atención a la naturaleza perentoria del plazo fijado por el INEI y al carácter obligatorio de la remisión de información al RENAMU, la Municipalidad Distrital de Pichari se encuentra jurídicamente obligada a asegurar la entrega oportuna, veraz, completa e íntegra de la información estadística requerida, en el marco del principio de legalidad y del deber de cooperación de las entidades públicas con los órganos del Sistema Estadístico Nacional;

Que, el principio de eficacia administrativa impone a las entidades públicas el deber de organizar internamente sus recursos y responsabilidades de modo tal que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, evitando omisiones o retrasos que puedan generar responsabilidad funcional o afectar la confiabilidad de la información estadística nacional;

Que, en ese contexto, resulta indispensable designar un responsable específico para el diligenciamiento del "Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2026" y del "Formulario 02: Directorio de Municipalidades de Centros Poblados 2026", quien debe centralizar, coordinar, verificar y registrar la información proporcionada por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como por las municipalidades de centros poblados, en su caso, garantizando su remisión oportuna al INEI a través de la plataforma virtual habilitada;

Que, atendiendo a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari y a la naturaleza de las funciones que ejerce la Gerencia de Desarrollo Social, resulta razonable y funcional que el titular de dicha gerencia asuma, en adición a sus funciones, la responsabilidad del diligenciamiento, consolidación y remisión de la información requerida por el RENAMU 2026;

Que, en mérito de lo expuesto, y estando a la necesidad de asegurar el cumplimiento estricto y oportuno de la Resolución Jefatural N.º 077-2026-INEI, del Decreto Supremo N.º 033-2002-PCM y de las demás normas aplicables al RENAMU 2026, se estima jurídicamente pertinente y razonable designar al Gerente de Desarrollo Social como responsable del diligenciamiento y registro de la información correspondiente a la Municipalidad Distrital de Pichari y a las municipalidades de centros poblados que se encuentren en su jurisdicción;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Mg. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N.º 42401716, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, como responsable del diligenciamiento del "Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2026" y del "Formulario 02: Directorio de Municipalidades de Centros Poblados 2026", con la información procedente de las diferentes áreas u oficinas de la Municipalidad Distrital de Pichari y de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

Para tal efecto, el responsable designado deberá:

- Coordinar con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari y con las municipalidades de centros poblados, a fin de recabar la información requerida por el RENAMU 2026.
- Verificar la coherencia, integridad y consistencia de la información recibida.
- Registrar dicha información en la plataforma virtual habilitada por el INEI para el RENAMU 2026.
- Asegurar la remisión oportuna de la información, dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo adoptar las medidas administrativas que fueran necesarias para viabilizar la entrega de la información al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los plazos previstos en la Resolución Jefatural N.º 077-2026-INEI y en el Oficio Múltiple N.º 008-2026-INEI/ODEI-CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari brinden, de manera oportuna, prioritaria y completa, la información que les sea requerida por el responsable designado, en el marco del RENAMU 2026, bajo responsabilidad administrativa y funcional en caso de incumplimiento u obstaculización injustificada

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, que la presente resolución sea publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

